



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0150 - 2016- GORE-ICA/SGRH

Ica, 03 AGO 2016

VISTO, el Expediente de Registro N° 3557-2016-SGRH, de fecha 24 de mayo de 2016, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y pago de Asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios prestados al Estado; solicitado por el trabajador **Victor Pastor Arango Salcedo**, con cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F2 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 067-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, Nota N° 023-2016-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MCYF, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4 a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución





(fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la **remuneración total o íntegra** percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por el trabajador **Victor Pastor Arango Salcedo**, se debe tener en cuenta los Derechos de los Trabajadores los que son irrenunciables y las diversas Jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007 al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0348.85-CORDE-ICA-PC, del mes de setiembre de 1985, se aprueba el Cuadro de Personal que labora en los diferentes Proyectos y Sub Proyectos de Inversión en la condición de contratados que ejecuta CORDEICA por administración directa y que detalla en la forma siguiente: a partir del 01.08 al 15.09.85, entre ellos a Victor Pastor Arango Salcedo como Técnico en Ingeniería;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 348-2013-AMPI, de fecha 05 de julio del 2013, se le designa a partir de la fecha al Ingeniero Civil Victor Pastor Arango Salcedo, en el cargo de confianza de Gerente General de la Municipalidad Provincial de Ica, correspondiéndole el Nivel Remunerativo que de acuerdo a Ley le corresponda;

Que, según Certificación de Pagos y Descuentos, expedido por la Municipalidad Provincial de Ica, el mencionado servidor ostentó el cargo de confianza a partir del mes de julio del año 2013 al 31 de diciembre del año 2014;

Que, revisado el Legajo Personal, Constancias de Haberes y Descuentos, Boletas de Pago, y según Informe Escalonario N° 006-2016-SGRH-RE/YLMM, se procedió a efectuar el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado del servidor **Victor Pastor Arango Salcedo**, con cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F2 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, quien cuenta con **Treinta (30) años y Nueve (09) meses de servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de mayo del año 2016**; por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través de la expedición del correspondiente Acto Resolutivo.



Que, asimismo se le debe reconocer al servidor **Victor Pastor Arango Salcedo**, la bonificación personal equivalente al **cinco (5%) a partir del 01 de agosto del año 1990**, el **diez (10%) a partir del 01 de agosto del año 1995**, el **quince (15%) a partir del 01 de agosto del año 2000**, el **veinte (20%) a partir del 01 de agosto del año 2005**, el **veinticinco (25%) a partir del 01 de agosto del año 2010** y **treinta (30%) a partir del 01 de agosto del año 2015** de su Remuneración Básica Mensual; trabajador que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP);



Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la Liquidación por concepto de **asignación por cumplir 25 años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de julio del 2010**, en el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales (artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-91-PCM), ascendiente a la suma de **Dos Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,426.00)**. Asimismo se efectuó la liquidación por concepto de **asignación por 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de julio del 2015**, por lo que le corresponde percibir al trabajador **Victor Pastor Arango Salcedo** la cantidad de **Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,638.00)** los que están afectos a los descuentos de ley; asignación señalado en el literal a) del Art. 54° del D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;

Que, mediante Nota N° 00285 y Memorando N° 462-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0029, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios a favor del trabajador **Victor Pastor Arango Salcedo**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, la Bonificación Personal equivalente al cinco (5%) a partir del 01 de agosto del año 1990, al diez (10%) a partir del 01 de agosto del año 1995, al quince (15%) a partir del 01 de agosto del año 2000, al veinte (20%) a partir del 01 de agosto del año 2005, al veinticinco (25%) a partir del 01 de agosto del año 2010 y treinta (30%) a partir del 01 de agosto del año 2015 de su Remuneración Básica Mensual, a favor del trabajador **Victor Pastor Arango Salcedo**, con cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F2 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica;

Artículo 2°.- Reconocer, Treinta (30) años y Nueve (09) meses de servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de mayo del año 2016, a favor del trabajador **Victor Pastor Arango Salcedo**, con cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F2 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; tiempo que se le reconoció en base a la documentación consignada en su legajo personal; servidor que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP).

Artículo 3°.- Reconocer, la cantidad de **Dos Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,426.00)**, por concepto de Asignación por haber cumplido Veinticinco (25) años de Servicios prestados a la Administración Pública al 30 de julio del 2010, a favor del trabajador **Victor Pastor Arango Salcedo**, con cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F2 de





la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:

Básica	0.06
Reunificada	36.47
TPH	220.54
D. S. N° 276	90.00
D.S. N° 051	15.59
D.L. N° 25697	3.01
Personal	0.00
Familiar	0.00
Ref. Movilidad	5.01
D. U. N° 037	360.00
Inc. AFP	20.32
D.U. N° 090-96	79.13
D.L. N° 25981	30.95
D.U. N° 073-97	97.53
D.U. N° 011-99	113.14
Bonif. Diferenc.	141.05

S/. 1212.80 X 2 = 2,426.00

Total Pago por Concepto de Asignación por Cumplir 25 años de servicios: **Dos Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,426.00).**

Artículo 4°.- Reconocer el monto de **Doscientos Dieciocho con 00/100 nuevos soles (S/. 218.00)**, correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: $2,426.00 \times 9\% = 218.00$.

Artículo 5°.- Reconocer, la cantidad de **Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,638.00)**, por concepto de Asignación por haber cumplido Treinta (30) años de Servicios prestados a la Administración Pública al 30 de julio del 2015, a favor del trabajador **Victor Pastor Arango Salcedo**, con cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F2 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:



Básica	0.06
Reunificada	36.47
TPH	220.54
D. S. N° 276	90.00
D.S. N° 051	15.59
D.L. N° 25697	3.01
Personal	0.00
Familiar	0.00
Ref. Movilidad	5.01
D. U. N° 037	360.00
Inc. AFP	20.32
D.U. N° 090-96	79.13
D.L. N° 25981	30.95



Gobierno Regional Ica



D.U. N° 073-97	97.53
D.U. N° 011-99	113.14
Bonif. Diferenc.	141.05

S/. 1212.80 X 3 = 3,638.00

Total Pago por Concepto de Asignación por Cumplir 30 años de servicios: **Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,638.00).**

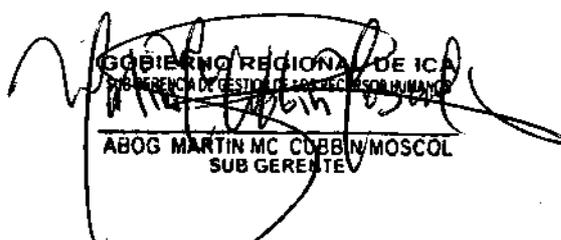
Artículo 6°.- Reconocer el monto de **Trescientos Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 328.00)**, correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: $3,638.00 \times 9\% = 328.00$.

Artículo 7°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0029, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 8°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Presupuesto.

Artículo 9°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 ABOG. MARTÍN MC COBBIN/MOSCÓL
 SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Ica, 03 - 08 - 2016. Señor: <u>STIN</u> Para su conocimiento y fines legales, remito a Ud. Copia certificada de la presente. N° R.S.C. N° <u>0150</u> / <u>16</u> - ICA/SGRH. La presente copia es idéntica a la transcripción oficial de dicha Resolución.
